



# *Resolución Directoral*

## *N° 00064-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 26 de enero de 2024

Vistos, las Cartas N° 001-2023-MENDOZAJWE/GG (Registro MINAM N° 2023439661) y N° 0012-2023-MENDOZAJWE/GG (Registro MINAM N° 2023895378) referidas a la solicitud presentada por la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20550609917, sobre la exclusión de domicilio legal y planta de operaciones en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 00195-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”*;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, así también, a mayor precisión, en los literales b) y m) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS indica que, para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, se debe consignar los datos de la ubicación de la planta de operaciones y adjuntar la copia simple de la licencia de funcionamiento de la planta de operaciones respectivamente;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**) determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro; y, para cumplir la finalidad del citado artículo, el representante legal de la EO-RS debe informar y solicitar al MINAM la actualización de la información consignada en la Constancia de Registro Autoritativo de EO-RS emitida a su favor;

Que, el 17 de abril de 2019, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0151-19-150118 (Registro N° EO-RS-0151-19-150118), sustentada en el Informe N° 00075-2019-MINAM/VMGA/DGRS-TCAF, mediante la cual se inscribió a la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (Registro Autoritativo de EO-RS), autorizándose el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Edwar Mendoza Peralta y fijando como domicilio legal y planta de operaciones N°1 el predio ubicado en “Calle José de la Mar, Mz. I Lote 03 Sector Rústico denominado San Eugenio Los Huertos de Huachipa – C.P. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” (planta de operaciones N°1);

Que, el 15 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 00594-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el informe N° 01140-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia del Anexo 03 del Registro N° EO-RS-0151-19-150118 a favor de la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.**, mediante el cual realizó la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, incorporando la Planta de Operaciones N° 02 ubicada en la “Calle 14-A-Mz. B-11 Lt. 05 y 06 – Lotización Industrial Huachipa, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima” (planta de operaciones N° 2);

Que, el 21 de agosto de 2023, a través de la Carta 001-2023-MENDOZAJWE/GG, la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.**, representada por el señor Edwar Mendoza Peralta, solicita la exclusión de la planta

de operaciones N° 1 ubicada en Calle José de la Mar, Mz. I Lote 03 Sector Rústico denominado San Eugenio Los Huertos de Huachipa – C.P. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima del Registro N° EO-RS-0151-19-150118, designada para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos;

Que, el 20 de setiembre de 2023, mediante la Carta N° 00310-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA notificada al correo de la casilla electrónica comercial2@mendozajwe.com, la DEAA de la DGGRS del MINAM remitió a la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.** el Informe N° 01848-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones, sin embargo, no fue acusado por la empresa;

Que, el 27 de setiembre de 2023, la DGGRS tuvo por aprobada la modificación de la información consignada en el Registro N° EO-RS-0151-19-150118 de la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.** relacionada con el domicilio legal, emitiéndose la Constancia del Anexo 05 de fecha 28 de setiembre de 2023, sustentada en el Informe N° 01918-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, consignándose la dirección de nuevo domicilio legal ubicado en “Otr. Ciudad Industrial Bryson Mza. B11 Lote. 5 (Lote 5 y 6) Lima, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima”; quedando excluido del citado Registro el domicilio legal ubicado en “Calle José de la Mar, Mz. I Lote 03 Rústico denominado San Eugenio Los Huertos de Huachipa C.P. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, conforme a lo expuesto en el citado Informe;

Que, el 25 de octubre de 2023, mediante la Carta N°00345-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA la DEAA la DGGRS del MINAM volvió a notificar a la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.** el Informe N° 01848-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, por medio físico a la dirección Calle 14-A-Mz. B-11 Lt. 05 y 06 – Lotización Industrial Huachipa, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí;

Que, el 06 de diciembre de 2023, a través de la Carta 0012-2023 – MENDOZAJWE/GG, la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 01848-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, precisando que su pretensión también es la exclusión del domicilio legal ubicada en la dirección Calle José de la Mar, Mz. I Lote 03 Sector Rústico denominado San Eugenio Los Huertos de Huachipa – C.P. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima del Registro N° EO-RS-0151-19-150118;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes del caso, mediante el Informe N° 00195-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.**, cumplió con presentar su solicitud de exclusión de **domicilio legal y planta de operaciones N° 1** consignado en el Registro N° **EO-RS-0151-19-150118**; en la dirección ubicada en la **Calle José de la Mar, Mz. I Lote 03 Sector Rústico denominado San Eugenio Los Huertos de Huachipa – C.P. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima**; de conformidad con el literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278 y el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO del LPAG;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.** la exclusión de domicilio legal y planta de operaciones N° 1 ubicados en la dirección **Calle José de la Mar, Mz. I Lote 03 Sector Rústico denominado San Eugenio Los Huertos de Huachipa – C.P. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima**, del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0151-19-150118; y, **EMITIR** la Constancia del **ANEXO 08** del citado Registro, consignando la exclusión del domicilio legal y planta de operaciones N° 1; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00195-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.

**Artículo 2- NOTIFICAR** a la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.**, la Resolución Directoral, así como el Informe N° 00195-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023895378

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **5d05q1**